

CG-A-09/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS” AMBOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; Decreto de reforma que modificó la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
- III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el

¹ En lo sucesivo “CPEUM”.

² En lo posterior “LGIPE”.

- • •

Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- IV. En fecha dos de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes³.

- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral.

- VI. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con sus anexos respectivos.

- VII. En fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ocho de julio de dos mil veinte, cuatro de septiembre de dos mil veinte, y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos identificados con las claves **INE/CG391/2017**, **INE/CG565/2017**, **INE/CG111/2018**, **INE/CG32/2019**, **INE/CG164/2020**, **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020**, e **INE/CG1690/2021** mediante los cuales fueron aprobadas, respectivamente, diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Elecciones del INE, así como a sus anexos correspondientes.

³ En lo sucesivo "Código Electoral".

⁴ En lo siguiente "INE".

• • •

-
- VIII.** En fechas treinta de julio de dos mil veinte y trece de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió los acuerdos identificados con las claves **CG-A-20/2020** y **CG-A-73/21**, mediante los cuales fueron aprobadas, diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- IX.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE celebrada el día once de enero del año dos mil veintiuno, se emitió el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”*, identificado con la clave **INE/CCOE003/2021**, que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE, mediante el cual actualizan las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales⁵.
- X.** En fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, en sesión ordinaria del Consejo General del INE se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS”*, identificado con la clave **INE/CG1421/2021**.
- XI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.

⁵ En lo siguiente “Bases Generales”.

- XII.** En sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del INE, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, fue aprobado el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.”* identificado con la clave **INE/COTSPEL2021-2022/004/2021.**
- XIII.** En fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el oficio número **IEE/P/3960/2021** signado por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se remitieron los proyectos de los *“LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRIALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*⁶ y del *“CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS”*⁷, al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, a efecto de que se realizara la primera revisión de los citados proyectos previo a su aprobación.
- XIV.** En la misma fecha referida en el Resultando inmediato anterior del presente acuerdo, fue enviado el oficio número **IEE/P/3961/2021** signado por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, en el que de igual manera fueron remitidos los proyectos de los Lineamientos y del Cuadernillo, al Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de Organización Electoral del INE, a fin de que se llevará a cabo la revisión pertinente de los documentos antes señalados.
- XV.** El día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, el Lic. José de Jesús Jiménez Cruz, por

⁶ En lo sucesivo “Lineamientos”.

⁷ En lo subsecuente “Cuadernillo”.

- instrucciones del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, vocal ejecutivo de dicha Junta, mediante el oficio **INE/JL/VOE/149/2021** dio contestación al escrito referido en el Resultando **XIII** del presente acuerdo, enviando las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes a los Lineamientos y al Cuadernillo.
- XVI.** Mediante el oficio número **INE/DEOE/2757/2021**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, signado de forma electrónica por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de Organización Electoral del INE y dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hace del conocimiento que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE ha concluido la primera revisión de los proyectos de lineamientos y cuadernillos de votos válidos y nulidades de las seis entidades en las que se está llevando a cabo un proceso electoral local, incluida la de Aguascalientes, en razón a ello, solicitó el apoyo del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, para hacer llegar dichas observaciones a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismas que fueron recibidas en forma por este Instituto Estatal Electoral.
- XVII.** En fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el oficio número **IEE/P/4109/2021** signado por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en atención a las observaciones vertidas a través de los oficios números **INE/JL/VOE/149/2021 e INE/DEOE/2757/2021** señalados en los Resultandos **XV y XVI** del presente acuerdo, remitió los proyectos de los Lineamientos y del Cuadernillo, al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, a efecto de que se realizara la segunda validación de los proyectos previo a su aprobación.
- XVIII.** En la misma fecha que antecede, mediante el oficio número **IEE/P/4110/2021** signado por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en atención a las observaciones realizadas a través de los oficios números **INE/JL/VOE/149/2021 e INE/DEOE/2757/2021** señalados en los Resultandos **XV y XVI** del presente acuerdo, remitió los

••• citados proyectos de los Lineamientos y del Cuadernillo, al Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de Organización Electoral del INE, para una segunda revisión de los documentos.

XIX. Mediante el oficio número **INE/DEOE/0029/2022**, de fecha diez de enero de la presente anualidad, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de Organización Electoral del INE y dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, señaló que había concluido la segunda revisión de los proyectos de los Lineamientos y del Cuadernillo aplicables para el Estado de Aguascalientes, y a su vez adjunta las observaciones, realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral así como la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, mismas que una vez impactadas en los documentos en comento, no se cuenta con impedimento alguno para su presentación y eventual aprobación por parte del órgano superior de dirección de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, y 66 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.

El artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 66 primer párrafo y 67 del

••• Código establecen que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias, en ese sentido el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; y que, los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

TERCERO. FACULTAD PARA EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6, de la CPEUM, en relación con el artículo 104 inciso h) de la LGIPE y, los artículos 75 fracción I, 91 fracción VIII, 224, 228 y 237 fracción I del Código Electoral, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales, quienes ejercerán funciones tales como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en las actas de cómputos distritales, así como las directrices que se dicten en la materia, para finalmente declarar la validez de la elección y expedir la constancia de mayoría a la gobernadora o gobernador electo; a su vez, son facultades de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura; de igual forma, podrán realizar el recuento de votos de una, varias o el total de las casillas electorales.

CUARTO. COMPETENCIA. Conforme a lo dispuesto por los artículos 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, así como el artículo 7° primer párrafo fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y le corresponde dentro de sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como las demás disposiciones normativas conferidas en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del referido

••• Código Electoral del Estado, además de que a este órgano corresponde la aprobación del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y los lineamientos de cómputo.

Del análisis de los artículos anteriores, se colige que este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo para la aprobación de los “*LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES*” y del “*CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS*”, además de que se encuentra dentro del término otorgado para su aprobación, de conformidad al punto de acuerdo primero, última fila de la tabla inserta en el mismo, del acuerdo identificado con la clave INE/COTSP2021-2022/004/2021, mismo que se refiere en el Resultando **XII** del presente acuerdo, el cual a la letra señala:

“(…)

Del 21 al 31 de enero del año de la elección

El Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, informando y enviando a la Junta Local del Instituto y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos referidos.”

QUINTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE. Asimismo, de conformidad al citado artículo 69 del Código, el Consejo General al ser el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, está obligado a acatar las disposiciones aplicables en la CPEUM, así como las leyes federales de la materia y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el INE, y aquéllas no reservadas al propio Instituto Nacional Electoral, tal como se desprende del artículo 104 incisos a) y r) de la LGIPE, por lo anterior es que, este Instituto se encuentra obligado a aplicar las disposiciones normativas

••• _____
aprobadas por el INE que le resulten aplicables conforme a la naturaleza que se trate, siendo para el caso que nos atañe el Reglamento de Elecciones del propio Instituto.

SEXO. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN. El artículo 69, en relación con el artículo 74 párrafo 1, incisos a), b) y c), ambos del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que en todo proceso electoral en el que intervenga el INE deberá sustentarse en un plan integral y calendario, el cual constituye la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades concernientes al proceso electoral; siendo que, dicho plan debe aprobarse en cualquier elección local, debe contener el detalle de dichas actividades a desarrollar y todas aquellas precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones a realizar por las autoridades implicadas, cada una en sus respectivos ámbitos de competencias. Ahora bien, para el caso del proceso electoral que nos ocupa, el Consejo General del INE aprobó un plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, tal como lo refiere el Resultando **X** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. BASES GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, párrafo 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con el Considerando número 10 del acuerdo INE/CCOE003/2021 referido en el Resultando **IX** del presente acuerdo, sus disposiciones, que regulan, entre otras, la realización de los cómputos, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de la cual se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los organismos públicos locales, tienen carácter obligatorio, asimismo, en correlación con el acuerdo INE/COTSP2021-2022/004/2021, señalado en el Resultando **XII** del presente acuerdo, el cual versa sobre la modificación de los plazos para la elaboración de los proyectos de Lineamientos de las sesiones de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como los periodos de revisión del INE de dichos documentos, en ese sentido el cronograma de actividades al cual estaba sujeto este Instituto en Coordinación con el INE, se proyecta en el punto de acuerdo primero del ya citado acuerdo

INE/COTSPPEL2021-2022/004/2021, que como ya se refirió en el Considerando Cuarto del presente acuerdo, este Consejo tiene por observando en tiempo y forma las Bases Generales, así como la respectiva modificación a los plazos.

OCTAVO. CÓMPUTO DISTRITAL. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 91 del Código Electoral, es facultad de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, realizar el cómputo distrital para la elección de la gobernadora o gobernador y remitir el expediente respectivo a este Consejo General; asimismo, el procedimiento conforme al cual se debe llevar a cabo el cómputo distrital en comento, se encuentra regulado en los artículos 227, 228 y 229 fracción I, inciso c) del referido Código, así como en el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del INE y las Bases Generales señaladas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 224 del Código Electoral, establece que el cómputo de una elección es la suma que realizan los organismos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su competencia; así mismo, señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determinará para cada proceso electoral el personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales Electorales en el recuento de votos en los casos establecidos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 92, fracciones VIII y IX del Código Electoral, corresponde a la o el presidente del Consejo Distrital Electoral la facultad de publicar los resultados de los cómputos distritales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, así como integrar y remitir al Consejo General de este Instituto el acta del cómputo distrital y el expediente correspondiente, con todos los documentos que lo integran.

NOVENO. CÓMPUTO DEL CONSEJO GENERAL. El artículo 230 fracción I del Código Electoral señala que, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes sesionará en forma ininterrumpida a partir de las ocho horas del domingo siguiente al de la elección, a efecto de realizar el cómputo final de la elección a la Gubernatura en el Estado procediendo conforme a las reglas contenidas en los artículos 231, 237 fracción I y 238 del referido ordenamiento legal.

•••

DÉCIMO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. Conforme a lo establecido en el artículo 429, párrafo primero, del Reglamento de Elecciones del INE, los organismos públicos locales electorales deben emitir los Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo de las elecciones, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, es decir, a las reglas establecidas para el cómputo de las elecciones federales, así como a lo establecido en las Bases Generales señaladas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente acuerdo. En ese tenor, los Lineamientos emitidos mediante este acuerdo son de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes (Consejo General y Consejos Distritales Electorales), por lo que ninguno podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos en ellos.

De lo anterior vertido, y considerando el punto de acuerdo primero del acuerdo INE/COTSP2021-2022/004/2021, en el cual se inserta una tabla con el “Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales”, y según lo señalado en los Resultandos del **XIII** al **XIX** del presente acuerdo, se colige que, el procedimiento para su creación, ha sido llevado a cabo dentro de los plazos y términos mandados en el acuerdo INE/COTSP2021-2022/004/2021 y las concernientes Bases, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del **INE**, razón por la cual es pertinente aprobar los Lineamientos multicitados, a efecto de dotar de certeza y objetividad a los cómputos de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en el estado de Aguascalientes en el Proceso Electoral Local 2021-2022 y ejercitar los principios rectores de la materia electoral, que rigen el actuar de este Instituto.

UNDÉCIMO. APROBACIÓN DEL CUADERNILLO. De conformidad con el procedimiento establecido en el punto de acuerdo primero del acuerdo INE/COTSP2021-2022/004/2021, en el cual se inserta una tabla que contiene el “Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales”, para la aprobación del

•••
Cuadernillo según lo señalado en los Resultandos del **XIII** al **XIX** del presente acuerdo, se colige que, el procedimiento para su creación, ha sido llevado a cabo dentro de los plazos y términos mandados en el acuerdo INE/COTSPPEL2021-2022/004/2021 y las referidas Bases, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del **INE**; luego entonces, lo procedente es que este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes lo apruebe en los términos que fue proyectado.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6 y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 y 104, incisos a), h) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4° numeral 1, inciso f), 69, 74 párrafo 1 incisos a), b) y c), 429 primer párrafo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66, 67, 69, primer párrafo, 75 fracciones I, XX y XXX, 91 fracción VIII, 92, fracciones VIII y IX, 224, 227, 228, 229 fracción I, inciso c), 230 fracción I, 231, 237 fracción I y 238 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; acuerdo identificado con la clave INE/COTSPPEL2021-2022/004/2021, aprobado por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del INE; y 7° primer párrafo fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. En virtud de las razones esgrimidas en los Considerandos **DÉCIMO** y **UNDÉCIMO** del presente acuerdo, este Consejo General aprueba los ***“LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL***

“ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, así como el **“CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTOS”**, ambos para el Proceso Electoral Local 2021-2022, documentos que forman parte de este acuerdo y se identifican como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y sus respectivos anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos el presente acuerdo atendiendo en primer término a lo establecido en el artículo 325, y si no fuera el supuesto, en ulterior término a lo establecido en el artículo 320 fracción IV, ambos preceptos legales del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el punto de acuerdo Segundo del acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/004/2021, emitido por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se instruye al secretario ejecutivo de este Consejo General para que remita copia digitalizada de este acuerdo y sus anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a fin de que ésta haga del conocimiento el contenido de lo aprobado en este acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido por el artículo 48 numerales 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlos del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes que estuvieron presentes –Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, LCPAP. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choa–; no habiendo estado presente al momento de la votación, la Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral..